

**NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB MANDAMIENTO DE PAGO**

**Ref. Proceso administrativo cobro coactivo No 30 del 07 de marzo de 2024  
Matricula IBAL No. 28331**

La Profesional especializado 01- gestión cartera funcionaria ejecutora de cobro coactivo del IBAL SA ESP OFICIAL

**INFORMA**

Que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia contra ALDEMAR RODRIGUEZ CAICEDO

Que, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia, se libró mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, a favor del IBAL SA ESP OFICIAL

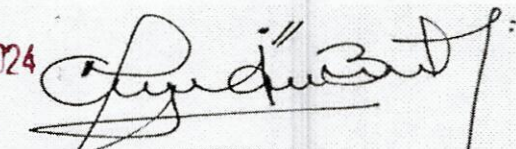
Que la citación para la notificación personal del mandamiento de pago, objeto de envío con la guía RA468414823CO fue objeto de ENTREGADO por motivo , y el citado no acudió a la notificarse, y la citación notificando el mandamiento de pago por correo certificado conforme el estatuto tributario, enviada con guía RA471148102CO fue objeto de DEVOLUCION por motivo CERRADO, conforme lo certifica la empresa de correo Servicios postales nacionales 4-72

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario y 568 de la misma norma, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso por página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) , el mandamiento de pago No. 30, de fecha 7 de marzo de 2024 proferido en contra de ALDEMAR RODRIGUEZ CAICEDO deudores solidarios, por la deuda presentada en la factura No. (16862512) , el cual indica en su parte resolutive lo siguiente.

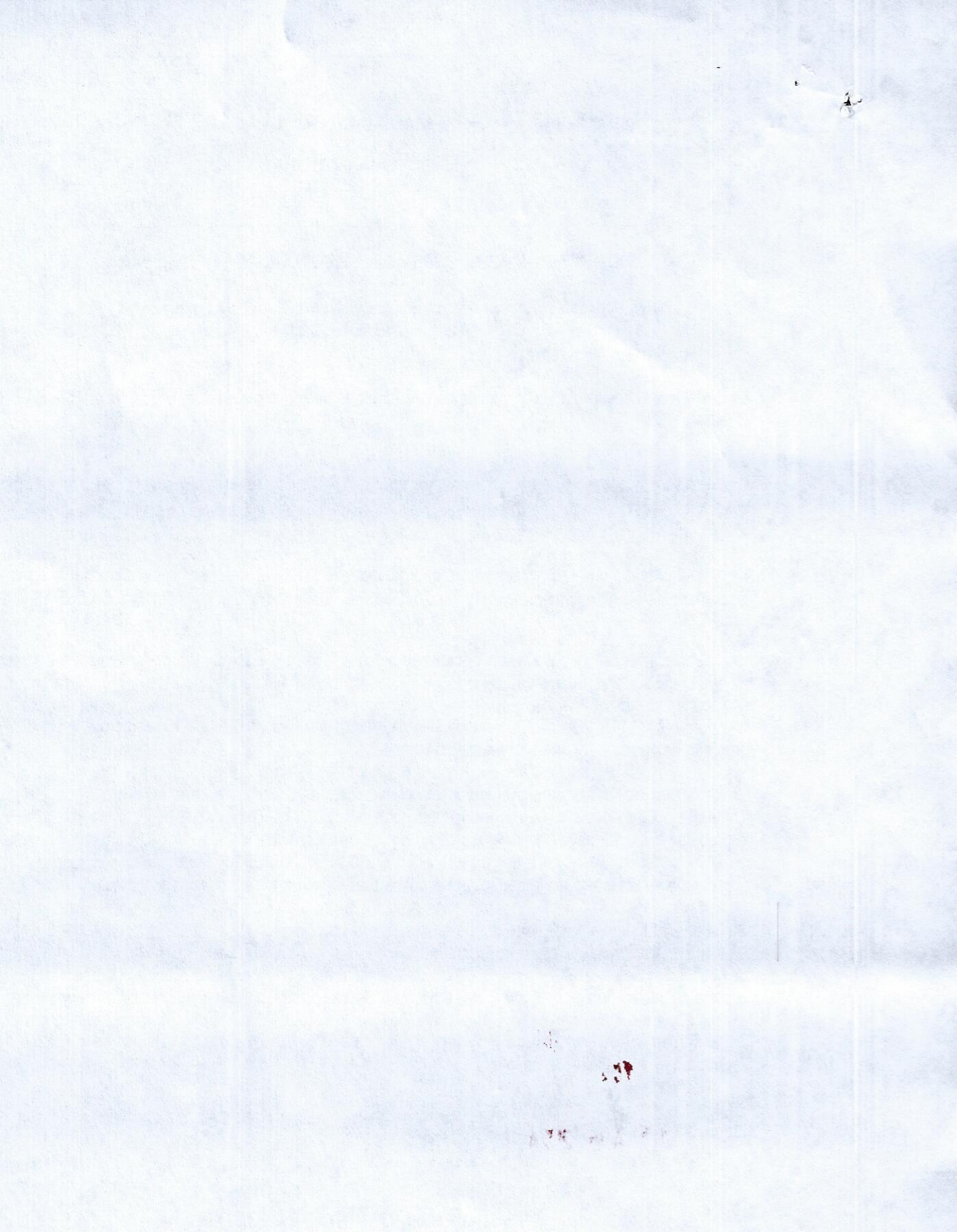
Se adjunta mandamiento de pago donde se describe la obligación.


La notificación se entenderá surtida para el usuario /suscriptor y deudor solidario desde el día hábil siguiente a fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor, que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

Ibagué, 15 ABR 2024



**MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUENA**  
Profesional Especializado 01- cobro coactivo  
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL



	<b>CITACION POR CORREO PARA NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO.</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GC-R-GC-005
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2023-09-29
		<b>VERSIÓN:</b> 07
		<b>Página 1 de 1</b>

Ibagué, 03 de abril de 2024

Señor (a)  
**ALDEMAR RODRIGUEZ CAICEDO**  
**CL 17 #2-109 AP 401 B/CENTRO**  
Ciudad

**REFERENCIA:** NOTIFICACIÓN POR CORREO DE MANDAMIENTO DE PAGO No **30** del mes **MARZO** de 2024  
**MATRICULA No.28331**

Atentamente me permito informarle que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo, el cual está relacionado con lo adeudado en la factura No. 16862512 por un valor total de: 1105400 MONEDA CORRIENTE, por concepto de prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado.

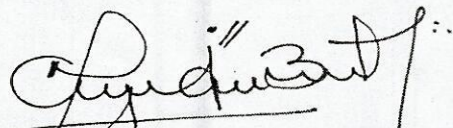
Para notificar personalmente el anterior acto administrativo, le fue enviada la Citación de 7 de marzo de 2024 dándole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

Su renuencia a comparecer en el término otorgado exige a este despacho la facultad de notificarle el referido mandamiento por correo de acuerdo con lo establecido en el artículo 826 del estatuto tributario, por lo que la notificación del mismo se entiende surtida al día siguiente del recibo del presente aviso, al cual se adjunta el mandamiento de pago objeto de notificación.

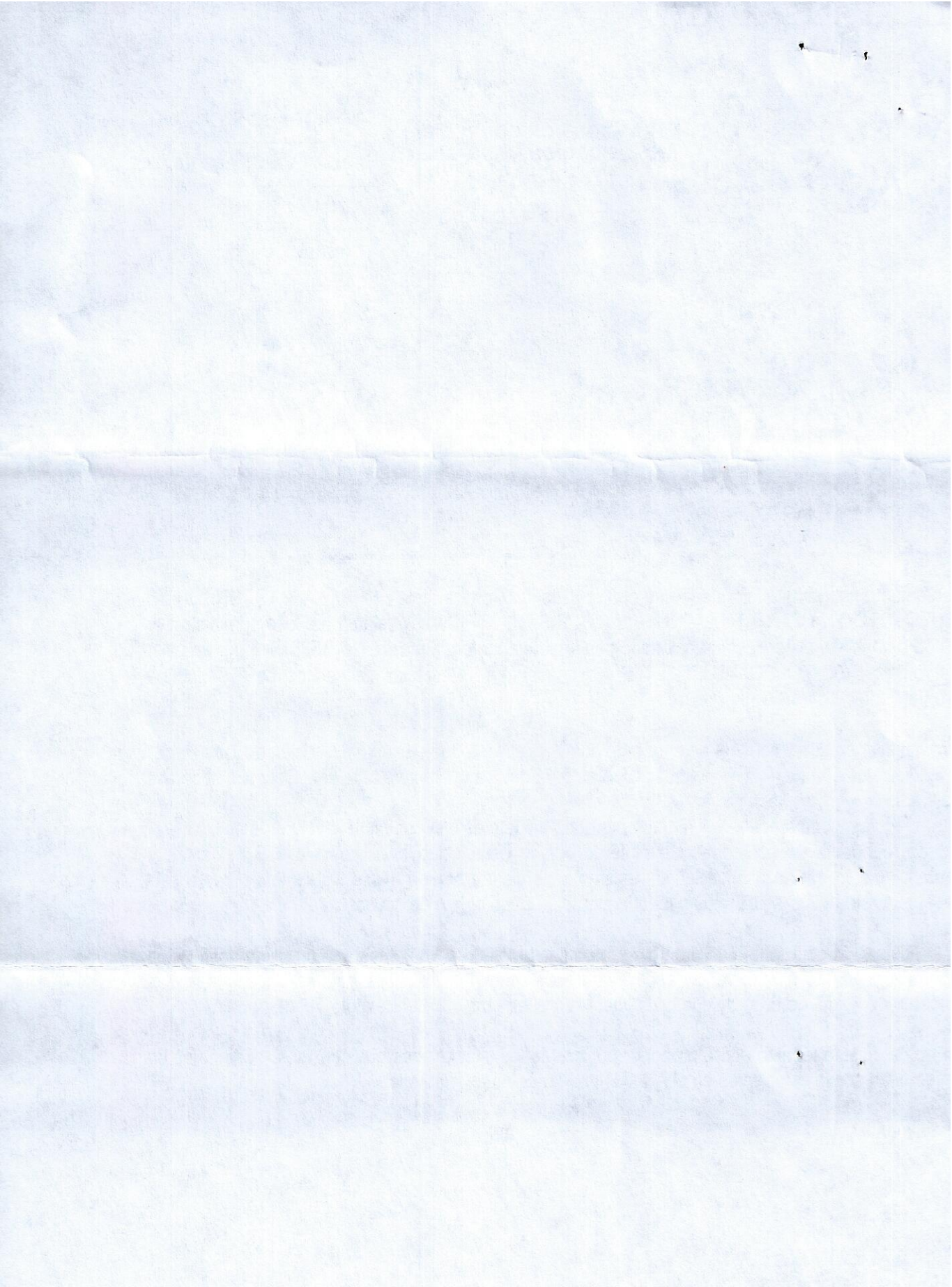
Se le advierte al notificado, que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, más los intereses que se causen hasta el momento del pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario.

Dentro del mismo término podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el Art. 831 del del Estatuto Tributario.

Cordialmente,



**MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE**  
Profesional Especializado  
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL



RESOLUCIÓN No30 DE 2024  
7 DE MARZO DE 2024)

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No30 de 7 de marzo de 2024 Matrícula IBAL No. 28331

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO 01 ADSCRITO AL ÁREA GESTIÓN CARTERA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 130 de la ley 142 de 1994, el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, la Resolución 755 de 3 de agosto de 2018, Resolución 0454 del 30 de mayo de 2019, el Estatuto Tributario y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo quinto de la Ley 1066 de 2006 consagra la facultad de Cobro Coactivo para las entidades públicas cuando dispone: *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*


Que el inciso 3° del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001 establece *“Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las Empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la Empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. (...)”*

Que la Resolución No. 755 del 3 de agosto de 2018, se actualizó, modificó, ajustó y estableció el manual de funciones y competencias laborales, de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la Empresa Ibáguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Que mediante resolución 0454 de 30 de mayo de 2019, se adopta el manual de Gestión de Cartera y el procedimiento administrativo de cobro coactivo del IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, ratificando la competencia del cobro de la cartera a través de la facultad del procedimiento administrativo de cobro coactivo en cabeza del profesional especializado 01 Gestión Cartera.

Que la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL y el (la) Señor (a) **ALDEMAR RODRIGUEZ CAICEDO**, así como cualquier otro propietario posterior, poseedor, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios en virtud de lo establecido en el artículo 129 y 140 de la Ley 142 de 1994, cuentan con contrato de condiciones uniformes de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, identificado con la matrícula IBAL No.



	<b>MANDAMIENTO DE PAGO</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GC-R-GC-004
		FECHA VIGENCIA: 2023-11-16
		VERSIÓN: 07
		Página 2 de 2

**28331** la cual corresponde al inmueble localizado CL 17 #2-109 AP 401 B/CENTRO de la ciudad de Ibagué.

Que según la Corte constitucional el Contrato de Condiciones uniformes es: *"un negocio jurídico consensual, se encuentran su naturaleza uniforme, tracto sucesivo, oneroso, mixto y de adhesión. Es uniforme por someterse a unas mismas condiciones jurídicas de aplicación general para muchos usuarios no determinados. Es tracto sucesivo pues las prestaciones que surgen del mismo necesariamente están llamadas a ser ejecutadas durante un período prolongado de tiempo. Es oneroso ya que implica que por la prestación del servicio público domiciliario, el usuario debe pagar a la empresa respectiva una suma de dinero. Es de adhesión, en el entendido que las cláusulas que regulan el contrato, por lo general, son redactadas previa y unilateralmente por la empresa de servicios públicos, sin ofrecerles a los usuarios la posibilidad de deliberar y discutir sobre el contenido de las mismas. Finalmente, como previamente se señaló su naturaleza es mixta, pues las disposiciones jurídicas que lo regulan corresponden a una relación reglamentaria y contractual"*. (Sentencia C-075 de 2006)

Que de conformidad con el contrato de condiciones uniformes celebrado entre las partes, la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; expidió y dio a conocer la factura de cobro del servicio de acueducto y alcantarillado No. **16862512** previo cumplimiento a las exigencias consagradas en la ley 142 de 1994, que contiene los valores a pagar por la prestación del servicio público domiciliario en mención, el cual contiene, cargo por unidad de consumo, el cargo fijo, cargos por aportes de conexión, tasas y contribuciones de ley y demás servicios conexos propios de la prestación del servicio, por un valor total de 1105400MONEDA CORRIENTE, **con un vencimiento al mes de 2/204** de 44 periodos vencidos en mora.

El mudamiento de pago se expide exclusivamente por valores de la prestación del servicio, por tanto si la facturación incluye cobro de terceros esto fue excluido de la actividad de cobro.

Que el señor (a) **ALDEMAR RODRIGUEZ CAICEDO** y demás deudores solidarios, a la fecha del presente mandamiento de pago, no han cumplido con el pago de las obligaciones contenidas en la factura anteriormente citada.


Que de conformidad con el artículo 431 del Código General del proceso, cuando la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero y se trate de una prestación periódica, propia de los contratos de tracto sucesivo la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen hasta tanto se encuentre al día la obligación. En razón de ello, el presente mandamiento se expide por la deuda indicada en la factura No. **16862512** y aquellas que con posterioridad expida la empresa y se encuentren en firme conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, que correspondan a deuda por la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL No. **28331**

Así mismo, se advierte que dada la solidaridad indicada en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 citado, todo aquel que con posterioridad a la fecha del presente mandamiento de pago adquiera el carácter de propietario, poseedor, usuario o suscriptor del inmueble al cual se presta el servicio con la matrícula IBAL 28331, será vinculado al presente proceso para que se cancelen las obligaciones a favor de la empresa, en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto Tributario.

Que, en virtud de lo expuesto,





	<b>MANDAMIENTO DE PAGO</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GC-R-GC-004
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2023-11-16
		<b>VERSIÓN:</b> 07
		<b>Página 3 de 3</b>

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a través del proceso administrativo de Jurisdicción Coactiva, a favor de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; y en contra del señor (a) **ALDEMAR RODRIGUEZ CAICEDO y demás deudores solidarios** en su calidad de suscriptor y/o usuario, propietario o poseedor o arrendatario del inmueble donde se presta el servicio de Acueducto y Alcantarillado, por la suma de 1105400 MONEDA CORRIENTE, y demás sumas de dinero que en lo sucesivo se causen en la facturación de la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL 28331 que se encuentre en firme, según lo estipulado en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, más los intereses respectivos, hasta que se produzca su pago, al igual que las costas que se causen dentro del proceso.

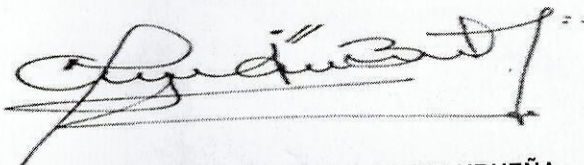
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al señor (a) **ALDEMAR RODRIGUEZ CAICEDO**, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios de la matrícula número **28331** correspondiente al inmueble localizado en la CL 17 #2-109 AP 401 B/CENTRO, de la ciudad de Ibagué, que el pago deberá efectuarse dentro de los **Quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente resolución, o en su defecto proponer la excepciones legales que estimen pertinentes dentro del término establecido en el ART. 830 y 831 E.T.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección señalada anteriormente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese realizar la investigación de bienes del deudor y emitir las órdenes de embargo que garanticen el cumplimiento de la obligación dineraria

**ARTÍCULO QUINTO** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA**  
 Profesional Especializado 01 Gestión cartera  
 Funcionario Ejecutor cobro coactivo IBAL S.A. ESP. OFICIAL

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G.95 A.55  
 Atención al usuario: (57) 31 472000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co  
 Mistic Concesión de Correo

472

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: ALDEMAR RODRIGUEZ CAICEDO  
 Dirección: CL 17 #2-109 AP 401 B/CENTRO  
 Ciudad: TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 730006053  
 Fecha admisión:

**Remite**

Nombre/Razón Social: EMPRESA IBAQUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.  
 Dirección: CAM DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE  
 Ciudad: IBAGUE  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 730006053  
 Envío: RA471148102CO

4444  
 460  
 6

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mistic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 04/04/2024 14:40:04

Orden de servicio: 17030007



RA471148102CO

<b>Valores</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Remite</b>
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6.750 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.750 COP	Nombre/ Razón Social: ALDEMAR RODRIGUEZ CAICEDO Dirección:CL 17 #2-109 AP 401 B/CENTRO Tel: Ciudad:IBAGUE Código Postal:730008053 Depto:TOLIMA Código Operativo:4444460	Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAQUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. Dirección:CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE Referencia:30 Teléfono:3208397635 Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA Código Postal: Código Operativo:4444000
Dice Contener :LUCIA 65 4P. Tablet Observaciones del cliente : 1400X.		

<b>Causal Devoluciones:</b>	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input checked="" type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> N2 Fallecido <input type="checkbox"/> FA Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> AC Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> FM
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 05 ABR 2024	
Distribuidor:	
C.C. 315 391	
Gestión de entrega: 1ra 05 ABR 2024 2do 08 ABR 2024	

4444  
 000  
 PO.IBAGUE  
 SUR  
 2024



4444000444460RA471148102CO

Nelson García  
 C.C. 80.052.336

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

Correo y mucho más «4-72»

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cerrado	Fallecido	Fuerza Mayor	No Resiste	Desconocido	Rehusado	Apertado Clausurado	No Contactado
Nombre del distribuidor: Nelson García		Fecha 1: 05 ABR 2024		Fecha 2: 08 ABR 2024		C.C. 315 391	
Nombre del distribuidor: Nelson García		C.C. 315 391		C.C. 315 391		C.C. 315 391	
Centro de distribución: PO.IBAGUE		C.C. 315 391		C.C. 315 391		C.C. 315 391	
C.C. 315 391		C.C. 315 391		C.C. 315 391		C.C. 315 391	



Entregando lo mejor de los colombianos


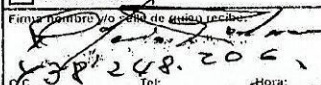



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9</b> <small>Miembro Concesión de Correos</small>			
<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo: PO.IBAGUE		Fecha, Pre-Admisión: 11/03/2024 14:39:19	
Código de envío: 15954306		RA468414823CO	
<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. Dirección: CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBACUE Referencia: 30 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Postal: 4444000	<b>Causas Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada		<input checked="" type="checkbox"/> C22 Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contratado <input type="checkbox"/> FA Faltante <input type="checkbox"/> AC Apartado Cerrado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: ALDEMAR RODRIGUEZ CAICEDO Dirección: CL 17 #2-109 AP 401 B/CENTRO Tel: Código Postal: 750008053 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444600		Firma remitente y/o firma de quien recibe:  Fecha de entrega: 13 FEB 2024 Distribuidor: C.C. 5526193 Gestión de entrega: 1er
<b>Valores</b> Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP	Dice Contener: <i>ACTIVIDAD</i> <i>Edy P de libros</i> <i>Atmotel</i> Observaciones del cliente: 14047		4444 460 4444 000 PO.IBAGUE SUR
		13 FEB 2024	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

*proceso 30*

Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co